MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0116-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 28 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 365-2025-MDSA/GM/OGAJ del 23 de abril de 2025, Informe N° 803-2025-MDSA/OGPP/OP del 21 de abril de 2025, Informe N° 0199-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 15 de abril de 2025, Informe N° 030-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JRQH del 15 de abril de 2025, Informe N° 1338-2025-MDSA/GM/GESLP del 09 de abril de 2025, Informe N° 661-2025-MDSA/GM/GESLP-SED del 08 de abril de 2025, Informe N° 004-2025-MDSA/GM/GESLP/SED/RP-EDVC del 08 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:*" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Articulo II, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo en el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 de la Dirección General del Tesoro Público, publicada el 03 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 titulada "Directiva para el manejo de la Caja Chica" y se dejó sin efecto el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dictaba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, en lo referente al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado, y del uso de la Caja Chica, entre otros;

En el mismo cuerpo normativo, el Artículo 4°, numeral 4.1, define la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera que sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales. Estos gastos deben cumplir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) No ser debidamente programables por su naturaleza; b) Ser eventuales o urgentes; c) Requerir su cancelación inmediata;

Por otro lado, el Artículo 5° de la Directiva, en su numeral 5.1, establece que la Caja Chica **se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente**. La resolución debe contener, entre otros aspectos que la entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, lo siguiente: **a)** El monto total de la Caja Chica; **b)** La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; **c)** La designación del responsable único de su administración; **d)** La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; **e)** El monto máximo para cada pago en efectivo, el cual no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos mencionados en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la presente Directiva, hasta un tope de S/2,000.00; **f)** El monto o porcentaje del total de la Caja Chica que debe disminuir para solicitar reposiciones;

Que, mediate Decreto de Alcaldía N° 001-2020-A/MPMN/MDSA, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, "Directiva que establece normas y procedimientos para la administración, ejecución y rendición del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio". En su numeral 5.1 APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA, señala que "Las Dependencias de la Municipalidad Distrital de San Antonio, elaboraran la solicitud de Apertura del Fondo de Caja Chica en el plazo de diez (10) días hábiles de iniciado el ejercicio presupuestal a la Oficina General de Administración, verificando la existencia de los recursos presupuestales en los clasificados solicitados". Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal, y a propuesta de la Oficina General de

Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica" a la Gerencia, oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. *Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión* (...). Asimismo, el numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada, indica que se desempeñara como Encargado de Caja Chica, al trabajador designado mediante Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, a propuesta del Director de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 9) del Artículo Segundo, que señala: "Aprobar el Otorgamiento de los Fondos de Caja Chica";

Que, mediante, Informe N° 004-2025-MDSA/GM/GESLP/SED/RP-EDVC, de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Erick Dorian Ventura Calizaya, Responsable del Proyecto, SOLICITA LA APERTURA DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL CON LA J.V. EL SIGLO – J.V. PROMUVI – C.P. CHEN CEN, DISTRITO DE SAN ANONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), gasto que será afectado a la **META PRESUPUESTAL 0537**;

Que, mediante Informe N° 1338-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 09 de abril del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 661-2025-MDSA/GM/GESLP-SED, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Ing. Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya, Sub Gerente de Estudios Definitivos, REMITE SOLICITUD DE APERTURA DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, para solventar la atención de gastos menudos y urgentes para la elaboración del expediente denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL CON LA J.V. EL SIGLO – J.V. PROMUVI – C.P. CHEN CEN, DISTRITO DE SAN ANONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0199-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 15 de abril del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 030-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JRQH, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la CPC. Juana Rosalía Quenaya Huanca, Asistente Financiero de la Oficina de Contabilidad, REMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA APERTURA DE CAJA CHICA, para el Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL CON LA J.V. EL SIGLO – J.V. PROMUVI – C.P. CHEN CEN, DISTRITO DE SAN ANONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", a fin que sea aprobado vía Acto resolutivo la Apertura de Caja Chica, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 803-2025-MDSA/OGPP/OP, de fecha 21 de abril del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – APERTURA DE CAJA CHICA, para el Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL CON LA J.V. EL SIGLO – J.V. PROMUVI – C.P. CHEN CEN, DISTRITO DE SAN ANONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a la ***CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002551, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)***;

Que, mediante Informe Legal N° 365-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 23 de abril del 2025, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA, a favor del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL CON LA J.V. EL SIGLO – J.V. PROMUVI – C.P. CHEN CEN, DISTRITO DE SAN ANONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", ***para solventar la atención de gastos menudos y urgentes para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)***. Administración que, deberá ser en correspondencia a la Normativa de la materia y la Directiva N° 0003-2024-EF/52.06 y la Directiva N° 00012022-A/MPMN/MDSA;

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para Caja Chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2025, es preciso formalizar la Apertura del Manejo de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo;

Por tanto, estando a lo expuesto Ut Supra, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA, solicitado por el Ing. Erick Dorian Ventura Calizaya, responsable del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL CON LA J.V. EL SIGLO – J.V. PROMUVI – C.P. CHEN CEN, DISTRITO DE SAN ANONIO, PROVINCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para solventar la atención de gastos menudos y urgentes para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INTERCONEXIÓN VIAL CON LA J.V. EL SIGLO – J.V. PROMUVI – C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"		
CUI	2669141		
FTE. FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	18 – CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES		
TR	P - REGALIAS MINERAS		
N° CERTIFICACIÓN	2551 - 2025		
META	0537 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		
IMPORTE	2.6. 8 1. 3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	1,500.00
		IMPORTE	**S/ 1,500.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR Y NOTIFICAR del uso y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, como titular a la servidora **LISSET LENNY MEZA MENÉNDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43576061; y como suplente a la servidora **JUANA FLORA RAMOS CARTAGENA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04435294, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-MDSA/GM, de fecha 10 de marzo del 2025, servidoras que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, en el ámbito de sus funciones, se encarguen de la verificación y el control de los fondos, movimiento y reposición mediante arqueos inopinados, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 002- 2023-MDP-T y el Art. 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y Normas Generales del Tesoro Público dispuestas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
CPC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos (01)
Oficina de Contabilidad (01)
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)